



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL.

En la ciudad de Asunción a los 2 días del mes de Abril del 2025, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante CM -EJ con Domicilio en Tacuary N° 1.597 esq./ Blas Garay, de la Ciudad de Asunción, representado por el Presidente Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** y por la otra; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante **UTIC** creada por la ley N° 822 de fecha 12 de enero del 1996, en el marco de la ley 136/92 de Universidades, representada por el Rector y Fundador Prof. Dr. **HUGO FERREIRA**, con domicilio en la casa de Nuestra Señora de la Asunción entre las calles Jejuí y Manduvira de la Ciudad de Asunción N° 1037, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones.

CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes tienen objetivos comunes en el campo de la educación, cultura, capacitación y formación de sus miembros o asociados.

Que, la UTIC, tiene como funciones y objetivos específicos formar a profesionales y líderes del Paraguay y la región; ser una Universidad de renombre nacional e internacional distinguida por su trayectoria de elevar el nivel de educación superior y cooperar, a través de un liderazgo representativo, en producción, desarrollo, aplicación y gestión del conocimiento, que apunte a la transformación social y al progreso de la nación.

Que, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA cuenta en su estructura con la ESCUELA JUDICIAL que tiene por finalidad impartir Enseñanza Jurídica Especializada, para contribuir al mejoramiento de la administración de justicia como así también a la formación científica y la capacitación académica en el ámbito de las ciencias jurídicas y, el entrenamiento de los postulantes en la práctica judicial; la actualización y el perfeccionamiento de los Magistrados judiciales, de los Miembros del Ministerio Público y de la Defensa Pública, así como la aplicación y entrenamiento de los auxiliares de la justicia.

Que, la UTIC tiene presencia en todo el territorio nacional, en 19 ciudades, con 22 sedes y más de 11 mil estudiantes. Ha logrado hasta el momento 14 acreditaciones a nivel nacional, siendo la Universidad privada con más certificaciones de calidad.

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines. Por lo tanto, convienen en suscribir el presente Convenio Marco, en base a las siguientes:



Gerardo Bobadilla Frizzola



Hugo Ferreira



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre Las Partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos debidamente concertados.

Esta cooperación incluye:

1. Realización de forma conjunta de talleres, charlas, conferencias, diplomados en los diferentes fueros para la formación del profesional Abogado y auxiliares de justicia, con la puntuación correspondiente conforme al Reglamento de Selección de Magistrados, cuyo alcance y formalidades serán establecidas en un Convenio Específico.
2. La formación integral de los funcionarios del CM - EJ, de tal manera a promover la profesionalización de los mismos en las carreras que ambas Instituciones acuerden.
3. La realización de pasantías de estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Sociales de la UTIC, en las dependencias del CM - EJ.
4. La utilización de las sedes de la UTIC por parte del Consejo de la Magistratura para la realización de los Exámenes de Conocimientos Generales y Específicos, como también para la realización de clases impartidas por la Escuela Judicial, para los programas de Formación Inicial y Formación Continua.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Ambas Instituciones se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y, ejecución de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, así como el intercambio y perfeccionamiento del personal científico, la formación, capacitación y Posgrado (Diplomados, Especialización, Maestría y Doctorado), entre otros aspectos.

CLAUSULA TERCERA:

La UTIC podrá implementar los cursos en su sede, que permitirá que la Escuela Judicial tenga alcance nacional, dando oportunidad de capacitación a los profesionales de diferentes puntos del país.

En el mismo sentido la UTIC establecerá, atendiendo a cada oferta académica, planes especiales de descuento y/o formas de pago para funcionarios del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, así como para antiguos estudiantes y docentes desarrolladores de contenidos de la ESCUELA JUDICIAL, tal como se detalla a continuación:

1. Otorgar el descuento de 30 % sobre las cuotas establecidas, para estudiantes del 1º, 2º y 3º curso para todas las carreras presenciales y virtuales que se imparten en la UTIC.
2. Otorgar el descuento de 25 % para los profesionales funcionarios del Consejo de la Magistratura, para programas de Posgrado habilitados en la UTIC.
3. Este beneficio será durante todo el transcurso que dure el Convenio.
4. El beneficiario que haya perdido su condición de funcionario del Consejo, perderá automáticamente estos beneficios.
5. Los beneficios serán otorgados siempre y cuando el curso sea sustentable.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



6. Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la UTIC que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por la UTIC.
7. Los descuentos por pago adelantado establecidos por la UTIC, no afectarán en ningún caso a los beneficiarios por el presente Convenio.
8. El incumplimiento en el pago en fecha de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio.
9. Los beneficiarios de este Convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanadas que estén vigentes en la UTIC.

CLÁUSULA CUARTA:

La UTIC proveerá a la Escuela Judicial la lista de cursos de Formación Continua a realizarse. Por otra parte, la UTIC a partir del presente Convenio, otorgará descuentos y Aranceles Preferenciales en carreras específicas y cursos de Especialización a funcionarios del Consejo de la Magistratura, a fin de colaborar con la formación y capacitación en los diferentes fueros de la carrera de derecho entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos y privados de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades de formación y capacitación.

CLÁUSULA SEXTA:

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y, aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos de la UTIC y el Consejo de la Magistratura. Cada acuerdo específico nombrará a un Representante Titular y a un Representante Suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas Instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán prever los siguientes puntos:

- Objetivo/s.
- Recursos y administración.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
- Tareas principales
- Vigencia.

Las actividades a ser desarrolladas mediante los Acuerdos Específicos y en virtud al presente Convenio podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas:

1. Carreras de Grado y Post-Grado, Seminarios, Cursos, Talleres o Charlas.
2. Proyectos de Investigación.
3. Asistencia Técnica.
4. Apoyo Tecnológico.
5. Capacitación.
6. Diplomados.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Los recursos humanos designados por Las Partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los empleados, por ellas indicados para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLÁUSULA OCTAVA:

Que las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En un todo de acuerdo, los nombrados suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gerardo Bobadilla Frizzola

ABC. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL



Hugo Ferreira

PROF. DR. HUGO FERREIRA
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INTERCONTINENTAL